



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprobación Contratación CD 28-02/2021

---

**Visto:** la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-21558; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar la suscripción anual que el Tribunal tiene con la firma EDICIONES RAP SA, poseedora de la exclusividad para la edición y comercialización de la *Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública Revista Rap (Edición On Line)*, [www.revistarap.com.ar](http://www.revistarap.com.ar), y demás servicios de consulta electrónica, para el año 2021.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria, con cargo a las partidas 20.20000.3.5.3 y 20.20000.4.5.1, como se aprecia en los IF-2020-26079-DGA e IF-2021-2905-DGA.

La Directiva n° 2/2021 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a la Contratación Directa 28-02/2021, en los términos previstos por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley 6347), y dentro de las competencias determinadas por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019.

El llamado fue publicado en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) invitó a la firma citada a cotizar.

La propuesta de EDICIONES RAP SA y las demás acciones de la UOA se anexaron a la nota NO-2021-4590-DGA. Allí se dejó constancia del análisis de la oferta recibida; la confección del cuadro comparativo de precios (que refleja la bonificación ofrecida); y el reporte de registro en la plataforma BAC/RIUPP, donde constan la situación de inscripción, la carencia de sanciones y la acreditación de “no deudor” exigida por la ley n° 269. Producto de esas tareas, el Coordinador General de la UOA recomendó adjudicar la contratación a favor de la empresa nombrada, y proyectó la pertinente orden de provisión.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes DT-2021-4834-AJURIDICA y DT-2021-4898-ACG, sin formular observaciones.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

1. **Aprobar** el procedimiento desarrollado en la Contratación Directa n° 28-02/2021, destinada a la contratación de la suscripción anual que el Tribunal tiene con la firma EDICIONES RAP SA, poseedora de la exclusividad para la edición y comercialización de la *Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Revista Rap (Edición On Line)*, [www.revistarap.com.ar](http://www.revistarap.com.ar), y demás servicios de consulta electrónica, para el año 2021; de conformidad con lo previsto por inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario; y dentro de las competencias determinadas en el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. **Adjudicar** la Contratación Directa n° 28-02/2021 a la firma EDICIONES RAP SA, CUIT n° 30-70778707-0, en la suma de VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 22,149.-).
3. **Imputar** el gasto con cargo a las partidas 20.20000.3.5.3 y 20.20000.4.5.1 de Presupuesto 2021.
4. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.